



Seguro de Automóvil Particular

Endoso de Beneficios
Seguro Contigo Premium

Endoso de Beneficios Seguro Contigo Premium

Se hace constar que el asegurado y **LA COMPAÑÍA** han convenido en modificar esta póliza según las coberturas adicionales detalladas en las condiciones particulares de esta póliza y en función de pago de prima correspondiente, los cuales aplican únicamente para vehículos particulares con cobertura completa:

Se hace constar y queda entendido que los beneficios y coberturas descritas a continuación deberán ser coordinados, al momento de ocurrir un accidente, a través de nuestro servicio de asistencia, caso contrario los mismos no serán reembolsables.

Coberturas Aplicables:

1. Devolución de Deducible al 100%

En caso de reclamos en los que el asegurado no sea culpable de una colisión cubierta bajo esta póliza y cuyos gastos superen el deducible originalmente pactado y asumido por el asegurado; la compañía, aun cuando no recupere de la otra parte, reembolsará al asegurado el 100% del deducible, siempre y cuando presente la resolución del tránsito o de la alcaldía dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha del juicio.

2. 0% Deducible en Caso de Pérdida Total

Esta cobertura exime el pago del deducible en siniestros pérdida total por colisión, siempre y cuando el conductor sea una mujer mayor de 25 años y se compruebe de forma fehaciente que al momento del accidente automovilístico, el vehículo asegurado era conducido por la asegurada propietaria del vehículo.

3. Descuento en Deducible:

Cobertura que ofrece un descuento del 50% del deducible de la cobertura de Colisión o Vuelco, siempre y cuando el asegurado sea mujer y se compruebe que al momento del accidente automovilístico, el vehículo asegurado era conducido por la asegurada propietaria del vehículo o que la misma haya sido declarada como conductora adicional.

Esta cobertura solo aplica si el siniestro sobrepasa el 100% del deducible registrado en la póliza.

4. Cobertura Extra Territorial a Costa Rica

Se extiende a cubrir el automóvil asegurado, previa notificación a la compañía de seguros, por un término de 30 días desde la frontera de Panamá hasta la frontera de Costa Rica con Nicaragua.

5. Muerte Accidental

- a.** Se cubre la Muerte Accidental del Conductor y de los ocupantes del automóvil asegurado en la Póliza de la cual forma parte este endoso.
- b.** **LA COMPAÑÍA** pagará los límites establecidos en este endoso por “cada persona” que sufra muerte o lesiones corporales de un accidente, que provenga directamente de una causa exterior violenta e involuntaria, sin exceder el límite establecido para “cada accidente” y mientras la persona estuviese dentro o descendiendo de, o subiendo al automóvil Particular de Pasajeros asegurado en esta póliza, siempre que dichas, lesiones corporales resultasen en la muerte de dicha persona dentro de ciento ochenta días (180) a contar desde la fecha del accidente siempre que el mismo haya

ocurrido durante la vigencia de la póliza y de acuerdo a los siguientes límites de responsabilidad:

Cobertura	Límite de Responsabilidad
Muerte Accidental	B/. 5,000.00 cada persona B/.25,000.00 cada accidente

- c.** Deberá entenderse como Vehículo Particular un automóvil de tipo y uso particular de pasajeros (no de uso comercial ni de transporte público) tales como tipo sedán y camionetas particulares.
- d.** Esta cobertura solamente amparará la muerte cuando el accidente ocurra en el territorio de la República de Panamá.
- e.** Cuando ocurra un accidente del cual resulten heridos o muertos, **EL ASEGURADO** o cualquiera de sus beneficiarios o herederos legales, deberán dar aviso a **LA COMPAÑÍA** de tal accidente dentro de las 48 horas que siguieran al accidente.
- f.** **LA COMPAÑÍA** tendrá derecho a cerciorarse, cuantas veces lo considere oportuno, por medio de sus médicos u otros agentes, del estado del **ASEGURADO**, víctima de un accidente.
- g.** Incumbe al Contratante, al **ASEGURADO** o a sus derechohabientes la prueba de que la muerte, es el resultado directo e inmediato de los accidentes garantizados en este endoso.
- h.** En caso de fallecimiento del **ASEGURADO**, **LA COMPAÑÍA** se reserva el derecho de exigir la autopsia o la exhumación del cadáver para establecer las causas de la muerte, debiendo los beneficiarios o sucesores prestar su conformidad y su concurso si fueren imprescindibles para la obtención de las correspondientes autorizaciones oficiales. La autopsia o la exhumación deberá efectuarse con citación de los beneficiarios o sucesores, los que podrán designar un médico para representarlos. Todos los gastos que ello motive serán por cuenta de **LA COMPAÑÍA**, excepto los derivados del nombramiento del médico representante de los beneficiarios o sucesores.
- i.** La indemnización por la Muerte Accidental del **ASEGURADO** u ocupantes del automóvil descrito en la Póliza será pagadera a sus beneficiarios o herederos legales tan pronto como **LA COMPAÑÍA** haya recibido y aprobado la prueba del accidente.

6. Reembolso de Gastos Funerarios

En el caso de darse un siniestro de colisión y vuelco cubierto por esta póliza y a causa del mismo fallece el asegurado principal mientras se encontraba conduciendo, tendrá derecho a un reembolso de gastos funerarios hasta un límite máximo de Mil Quinientos Dólares (B/.1,500.00).

7. Reembolso de Gastos Médicos de Mascotas

Se reembolsaran los gastos veterinarios hasta un límite de B/.1,000.00, si a consecuencia de un siniestro de colisión, y vuelco cubierto bajo esta póliza, la o las mascotas propiedad del asegurado, requieran atención veterinaria. Esta cobertura ampara únicamente las lesiones sufridas por la mascota a consecuencia del accidente.

8. Robo de Efectos Personales

Quedan cubiertos bajo robo con forzamiento todos los efectos personales propiedad del Asegurado nombrado, que se encuentren dentro del auto asegurado hasta un máximo de B/.500.00 en agregado anual.

Excluye dinero, joyas y valores.

Condiciones

- Deberán existir señales de forzamiento.
- No se considerarán efectos personales los artefactos que de fábrica formen parte permanente del automóvil.
- No estarán cubiertas las pérdidas a consecuencia de robo llevado a cabo por el asegurado o por personas actuando bajo órdenes del asegurado.
- La cobertura queda limitada a: B/.100.00 por objeto hasta un máximo de B/.500.00 por Siniestro y en agregado anual
- El reclamo deberá ser presentado con su respectiva denuncia ante las autoridades competentes y facturas o recibos que prueben el valor de los objetos robados.
- No se cubre el Hurto; o sea el robo sin signos de violencia en las medidas de seguridad del auto y tampoco se cubre el asalto.
- Esta cobertura será efectiva siempre y cuando se sobrepase el deducible establecido en la cobertura de comprensivo.

9. No Depreciación en el Primer Año

En caso de pérdida total del vehículo, **LA COMPAÑÍA** no aplicará depreciación alguna, siempre y cuando el vehículo asegurado sean un auto nuevo, salido de la agencia de auto con (o) cero kilómetro de uso y el evento ocurre durante su primer año de utilización. Este beneficio aplica solamente a autos asegurados con cobertura completa y con uso particular.

10. No Depreciación en Neumáticos Nuevos

En caso de tener un siniestro de colisión cubierto bajo esta póliza, y cuyo vehículo sea nuevo, no se aplicara depreciación a los neumáticos en el primer año de uso

Auto nuevo: Se considera auto del año o 0 kilómetros.

11. Responsabilidad Civil de Licencia / Auto Sustituto

Cuando **EL ASEGURADO** nombrado se encuentre conduciendo un automóvil sustituto, y el vehículo asegurado se encuentre en reparación producto de una colisión amparada por esta póliza, y **EL ASEGURADO** se vea legalmente obligado a cubrir daños a terceros, en sus bienes o personas, como resultado de un accidente automovilístico. Se indemnizará de acuerdo a los siguientes límites de responsabilidad:

Por Lesiones Corporales	B/. 5,000.00 por persona B/.10,000.00 por accidente
Por Daños a la Propiedad Ajena	B/. 5,000.00 por accidente

Condiciones:

- Esta cobertura opera en exceso de las coberturas de la póliza primaria del automóvil sustituto si las tuviese de lo contrario aplica como póliza primaria.
- Sólo aplica cuando el vehículo sustituto está siendo conducido por el asegurado o conductor nombrado en la póliza.

12. Responsabilidad Civil para Remolques y Semiremolques

Se extiende la cobertura de Lesiones Corporales y Daños a la Propiedad Ajena para remolques o semirremolques, siempre y cuando sean remolcados por un automóvil asegurado debidamente descrito o establecido en la póliza.

Esta cobertura no se extiende a cubrir los daños causados por los bienes remolcados.

13. Alquiler por Colisión o Vuelco

En caso de siniestros en que se afecten las coberturas de colisión o vuelco, **EL ASEGURADO** podrá optar, previa notificación a la aseguradora y disponibilidad de la arrendadora, por el alquiler de un vehículo sustituto por un máximo 15 días con un máximo de B/.40.00 diarios partir de la fecha en que el vehículo afectado ingresa al taller y **LA COMPAÑÍA** se hará responsable de los gastos correspondiente al alquiler

Condiciones:

- Este beneficio no aplica en caso de pérdida total, sólo aplicará para casos en que los vehículos puedan ser reparados.
- El alquiler del automóvil se mantendrá por el tiempo que el vehículo permanezca en reparación, hasta un máximo de siete (15) días. Luego de este tiempo, todos los costos correrán por cuenta del **ASEGURADO**, quien deberá estar a paz y salvo con la arrendadora de automóviles, para que su vehículo reparado le sea entregado.
- El reclamo deberá en todo momento superar el monto del deducible.
- No incluye los gastos de combustible, boletas, días adicionales y al incluir conductor adicional los costos corren por cuenta del **ASEGURADO**.
- Mientras **EL ASEGURADO** este gozando de este beneficio, las coberturas contratadas en su póliza original serán traspasadas al vehículo alquilado. Si durante este periodo el asegurado sufre una colisión con éste, el trámite será el mismo que el estipulado en las condiciones generales de la póliza.

14. Auto de Alquiler por Robo Total del Vehículo

En caso de robo total del vehículo asegurado, **LA COMPAÑÍA** arrendara al asegurado un auto con un costo igual o menor a B/.20.00 diarios por un máximo de 30 días.

Esta cobertura es efectiva 24 horas después de haber sido notificada a **LA COMPAÑÍA** de seguros y a la Policía Técnica Judicial sobre el robo, y termina tan pronto **EL ASEGURADO** o **LA COMPAÑÍA** de seguros tenga conocimiento del paradero del automóvil o cuando se agote el beneficio máximo de esta cobertura.

Aplica solamente cuando el vehículo asegurado tiene cobertura completa.

15. Cobertura Automática

En caso de reemplazo del vehículo, el asegurado tendrá hasta quince (15) días para notificar a **LA COMPAÑÍA**, tiempo en que el nuevo vehículo estará cubierto bajo iguales términos y condiciones que el vehículo anterior. Los quince (15) días empiezan a partir de la fecha de la compra del nuevo vehículo. Sólo aplica para reemplazos por autos nuevos de agencia.

16. Indemnización Diaria Por Hospitalización:

Si el conductor nombrado al momento del accidente, quedase internado en un centro hospitalario, a consecuencia de un accidente asegurado ocurrido en él automóvil asegurado, **LA COMPAÑÍA** le pagará a partir de las 24 horas un beneficio de B/.100.00 diarios hasta un máximo de 5 días completos, aplica un deducible de (1) un día.

El pago se realizará cuando **EL ASEGURADO** presente una certificación del hospital donde estuvo recluido. Se entiende por **EL ASEGURADO** – tomador, a la persona natural que suscribe conjuntamente el contrato de seguros con el asegurador, y a quien corresponden las obligaciones del mismo. Si **EL ASEGURADO** – tomador es una persona jurídica, se debe nombrar a la persona asignada a conducir el vehículo.

Asistencia Vial

Glosario De Términos

1. Definiciones

Siempre que se utilicen letras mayúsculas en las presentes condiciones generales, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye.

- a. **ASEGURADO:** Es la persona física asegurado de **Banesco Seguros, S.A.** que se haya afiliado a los “**Servicios de Asistencia Contigo**”, y en caso de que el contrato haya sido celebrado por una persona jurídica, se considerará como **ASEGURADO** a la persona física designada por dicha persona jurídica como usuario de la Póliza de Seguro expedida por **Banesco Seguros, S.A.**. Cuando en el contrato de Prestación de Servicios de Asistencia, o en sus anexos, se haga referencia al **ASEGURADO**, éste término incluye tanto al **ASEGURADO TITULAR** como a sus beneficiarios.
- b. **Dólares:** La moneda de curso legal vigente en los Estados Unidos de América.
- c. **Servicios:** Los servicios de asistencia contemplados en el programa “**Servicios de Asistencia Contigo**” y a que se refiere el presente documento.
- d. **Situación de Asistencia:** Todo hecho o acto del hombre, accidente, avería o falla de un vehículo de un **ASEGURADO** ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en el cuerpo del presente documento, que den derecho a la prestación de los servicios, de acuerdo a los términos y condiciones que se alude en el presente instrumento.
- e. **Vehículo del Asegurado:** Son aquellos medios de locomoción con motor de combustión interna, de transporte terrestre y particular donde viaje el **ASEGURADO TITULAR** al momento de la solicitud de los **SERVICIOS** y hasta la conclusión de la prestación de los mismos, con interés legítimo comprobable sobre el mismo en cada uno de los servicios, cuyas características se encuentran plenamente identificadas en el contenido de la póliza emitida.

Se deja constancia que en ningún caso los Vehículos Particulares Asegurados podrán ser vehículos destinados al transporte público de mercancías o personas; de alquiler; salvo en los casos de Arrendamiento o Leasing que no tengan un peso superior a 3,500 kilogramos; o, de modelo de antigüedad superior a 10 (diez) años.

- f. **Accidente:** Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales a un **ASEGURADO**, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad previa) que ocurra a un **ASEGURADO** durante la vigencia del presente documento.
- g. **Familiar:** Se refiere al padre, madre, cónyuge e hijos y/o dependientes económicos de un **ASEGURADO**.
- h. **País de Residencia:** Para fines de este contrato y sus Anexos, será la República de Panamá.
- i. **Representante:** Cualquier persona, sea o no acompañante del **ASEGURADO** que realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los servicios.
- j. **Residencia Permanente:** El domicilio permanente que en la República de Panamá manifieste tener un **ASEGURADO** en el contrato de la póliza que maneja **Banesco Seguros, S.A.** y que haya celebrado con esta empresa o cualquier otro domicilio que **EL ASEGURADO** haya

notificado

a **Banesco Seguros, S.A.** con posterioridad a la firma del mencionado contrato de seguro, domicilio que será considerado como el del **ASEGURADO** para los efectos de los servicios materia del presente documento, especialmente para los servicios denominados como “Kilómetro Cero” y “Asistencia en el Extranjero”, de acuerdo a los términos y condiciones que se alude en el presente instrumento.

- k. Equipo Médico:** Es el personal médico y demás equipo asistencia de **Banesco Seguros, S.A.**, o subcontratado por **LA COMPAÑÍA**, apropiado para prestar servicios de Asistencia Pre- hospitalaria en urgencias médica a un **ASEGURADO**, de acuerdo a los términos y condiciones que se alude en el presente instrumento.
- l. Equipo Técnico:** El personal asistencial apropiado que esté gestionando los servicios a los **ASEGURADOS** por cuenta de **Banesco Seguros, S.A.**, de acuerdo a los términos y condiciones que se alude en el presente instrumento.
- m. Monto por Evento:** Los servicios a que se alude en este Anexo serán prestados de acuerdo a los montos y eventos máximos que se establecen para cada uno de dichos servicios en el Anexo “B” de este contrato.

2 - Servicios de Asistencia

Beneficios:

- a. Asistencia en el Camino “Kilómetro Cero” (Cobertura a Nivel Nacional y Costa Rica):** Queda entendido que los servicios establecidos en este punto se prestarán desde el “Kilómetro Cero” entendido éste, como la Residencia Permanente del **ASEGURADO** o cualquier lugar donde se encuentre en la República de Panamá, hasta cualquier lugar dentro de la misma.
- b. Asistencia Vial (Cambio de Llanta, Suministro de Gasolina y Paso de Corriente):** En caso de que **EL ASEGURADO** reporte a **Banesco Seguros, S.A.** que el vehículo asegurado necesita: Cambio de llanta por el repuesto en caso de ponchadura, suministro de combustible, o necesidad de paso de corriente. **Banesco Seguros, S.A.** gestionará y cubrirá el costo del envío de una persona que se encargue de solucionar el inconveniente respectivo, de tal forma que el vehículo en relación con el cual se solicita el servicio pueda movilizarse por sus propios medios.

El excedente del **Monto por Evento** será pagado en forma inmediata por **EL ASEGURADO** con sus propios recursos al proveedor. En el servicio de suministro de gasolina el costo de la gasolina suministrada deberá ser cubierto por **EL ASEGURADO**, contra factura presentada.

EL ASEGURADO en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios.

- c. Envío y Pago de Cerrajero por Pérdida O Extravío de las Llaves del Automóvil.** En caso de que **EL ASEGURADO** pierda o extravíe las llaves del Vehículo Asegurado, previa solicitud, **Banesco Seguros, S.A.** coordinará el envío de un cerrajero para solucionar la eventualidad mencionada. Queda entendido que no se incluye en este servicio el pago de reparación o reposición de llaves, sistemas de alarmas o chapas de auto, ni es procedente el servicio por deterioro de sistemas de alarma del vehículo. En ningún caso se considera dentro del servicio de cerrajería la apertura de maleteros, hechura de llaves o llaves partidas

dentro del cilindro de arranque.

El excedente del monto por evento será pagado en forma inmediata por **EL ASEGURADO** con sus propios recursos al proveedor.

EL ASEGURADO en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios.

d. Traslado Médico Terrestre (Ambulancia):

En caso que **EL ASEGURADO** sufra una enfermedad grave o accidente automovilístico que le provoque lesiones o traumatismos tales que requieran su hospitalización, previa autorización del Equipo Médico, **Banesco Seguros, S.A.** gestionará y cubrirá el costo del traslado en ambulancia terrestre hasta el centro hospitalario más cercano, siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita. En caso de no existirla, **Banesco Seguros, S.A.** coordinará el traslado por medio de los servicios médicos públicos en la localidad.

EL ASEGURADO en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios.

Este servicio será prestado de acuerdo a los montos y eventos máximos que se establecen para tal efecto en el Anexo "B" de este instrumento.

e. Envío y Pago de Remolque (Grúa Caso de Colisión y/o Avería una Grúa por Evento):

En caso de accidente automovilístico o avería mecánica que no permita la circulación autónoma del vehículo asegurado (en el glosario de definiciones se encuentra el tipo de vehículo que puede ser, propiedad del afiliado o con interés legítimo comprobable), **Banesco Seguros, S.A.** gestionará y cubrirá el costo de los servicios de remolque en grúa hasta el taller mecánico, que para tal efecto se indique y/o cubra en la póliza de seguro respectiva.

Antes de enviar el servicio y en caso de haber un excedente, **Banesco Seguros, S.A.** se compromete a comunicar al **ASEGURADO** el monto del mismo para su autorización previa, el cual será pagado en forma inmediata por **EL ASEGURADO** con sus propios recursos al Proveedor.

En todos los casos, **EL ASEGURADO** deberá acompañar a la grúa durante todo el trayecto de traslado del Vehículo Asegurado hasta el taller de destino. Exceptuando los casos en que él o los ocupantes tengan que ser trasladados a un centro Hospitalario o Clínica, o que se encuentren imposibilitados para acompañar el vehículo.

Queda entendido que el Servicio de Remolque no se prestará a vehículos con carga y/o heridos.

f. Mecánico In Situ (Mecánica Express): **Banesco Seguros, S.A.**, previa solicitud del **ASEGURADO** coordinará el envío de un mecánico al lugar donde se encuentre el Vehículo Asegurado. Se enviará al mecánico sólo en el caso de que el vehículo tenga fallas menores y sea posible su reparación en el lugar.

No está incluido dentro del servicio la compra de piezas y en caso de que el Vehículo Asegurado, requiera una reparación mayor y por ende no pueda ser reparado a través del servicio de Mecánica Ligera, **EL ASEGURADO** puede solicitar el servicio de grúa, por el monto y eventos descritos en el presente Anexo.

El excedente del Monto Por Evento será pagado en forma inmediata por **EL ASEGURADO** con sus propios recursos al proveedor.

EL ASEGURADO en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios.

Este servicio será prestado de acuerdo a los montos y eventos máximos que se establecen para tal efecto en el Anexo “B” de este instrumento.

g. Referencia de Talleres (Autorizados)

Previa solicitud del **ASEGURADO**, **Banesco Seguros, S.A.** le proporcionará información actualizada sobre los talleres de servicio automotor cercanos al lugar del accidente automovilístico o avería.

Banesco Seguros, S.A. proporcionará el servicio indicado en el párrafo anterior únicamente en Ciudad de Panamá y Área Metropolitana.

En las demás ciudades de la República de Panamá, **Banesco Seguros, S.A.** hará lo posible por ayudar al **ASEGURADO** a contactar un taller mecánico con la mayor celeridad.

Banesco Seguros, S.A. no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los talleres mecánicos contactados.

En todo caso, los gastos en que se incurran por la reparación del vehículo deberán ser pagados por **EL ASEGURADO** con sus propios recursos.

EL ASEGURADO en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios.

Este servicio será prestado de acuerdo a los montos y eventos máximos que se establecen para tal efecto en el Anexo “B” de este instrumento.

h. Hotel por Avería del Vehículo

En caso de falla mecánica del Vehículo Asegurado, previa solicitud del **ASEGURADO**, **Banesco Seguros, S.A.** sufragará exclusivamente siguiente gasto siempre y cuando tales circunstancias sucedan a una distancia mínima de veinticinco o más desde el Lugar de Residencia Permanente del **ASEGURADO**.

Cuando la reparación del vehículo asegurado asignado no pueda ser efectuada en el mismo día de su inmovilización y requiera de un tiempo mayor de 24 (veinticuatro) horas para su reparación, según el criterio del responsable del Equipo Técnico del taller elegido, **Banesco Seguros, S.A.** sufragará Exclusivamente los siguientes gastos, a elección del **ASEGURADO**:

Banesco Seguros, S.A. pagará únicamente la estancia en un hotel por una noche. El pago del hotel solo incluye la estancia, quedan excluidos los alimentos, servicios de bar, y demás en que incurra **EL ASEGURADO** mientras permanezca en el hotel, dichos gastos serán pagados directamente por **EL ASEGURADO** con sus propios recursos.

Banesco Seguros, S.A. solo cubrirá la estancia, según haya elegido **EL ASEGURADO**, de sus acompañantes, hasta el límite de pasajeros que se estipula en el documento que expide la autoridad correspondiente y/o agencia de automóviles para cada Vehículo Asegurado. El excedente del Monto por Evento será pagado en forma inmediata por **EL ASEGURADO** con sus propios recursos al proveedor.

EL ASEGURADO en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios.

Este servicio será prestado de acuerdo a los montos y eventos máximos que se establecen para tal efecto en el Anexo “B” de este instrumento.

i. Hotel por Robo del Vehículo Asegurado

En caso de robo del Vehículo Asegurado y después de levantar el acta por robo total del Vehículo Asegurado ante las autoridades competentes durante algún viaje más allá del kilómetro veinticinco del país donde tenga **EL ASEGURADO** su Residencia Permanente,

dentro de la República de Panamá, **Banesco Seguros, S.A.** organizará y cubrirá el costo por la estancia en un hotel escogido por **EL ASEGURADO** hasta por el monto límite para tal caso. El pago del hotel solo incluye la estancia, quedan excluidos los alimentos, servicios de bar, y demás en que incurra **EL ASEGURADO** mientras permanezca en el hotel, dichos gastos serán pagados directamente por **EL ASEGURADO** con sus propios recursos.

El excedente del Monto por Evento será pagado en forma inmediata por **EL ASEGURADO** con sus propios recursos al proveedor.

EL ASEGURADO en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios.

Este servicio será prestado de acuerdo a los montos y eventos máximos que se establecen para tal efecto en el Anexo “B” de este instrumento

Asistencia Legal:

a. Orientación Telefónica en Caso de Choque o Colisión:

Banesco Seguros, S.A. a solicitud del **ASEGURADO**, brindará la asesoría vía telefónica relacionada con siniestro del **ASEGURADO**, dándole opciones para la solución a la situación planteada.

En todo caso, los gastos en que incurra **EL ASEGURADO** por la prestación de los servicios profesionales del referido, serán pagados con sus propios recursos.

Banesco Seguros, S.A. no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente **EL ASEGURADO**.

EL ASEGURADO en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios.

Este servicio será prestado de acuerdo a los montos y eventos máximos que se establecen para tal efecto en el Anexo “B” de este instrumento.

b. Orientación Legal Telefónica por Robo del Vehículo Asegurado:

En caso de robo al Vehículo Asegurado, y previa solicitud del **ASEGURADO**, **Banesco Seguros, S.A.** le brindara la asesoría vía telefónica, respecto de todos y cada uno de los trámites que tiene que realizar **EL ASEGURADO**, para iniciar la denuncia que fuera necesaria ante las autoridades competentes Ministerio Público, órgano judicial o cualquier otra autoridad dependiendo del lugar del siniestro.

En todo caso, los gastos en que incurra **EL ASEGURADO** por la prestación de los servicios profesionales del referido, serán pagados con sus propios recursos.

Banesco Seguros, S.A. no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente **EL ASEGURADO**.

EL ASEGURADO en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios.

Este servicio será prestado de acuerdo a los montos y eventos máximos que se establecen para tal efecto en el Anexo “B” de este instrumento.

c. Asistencia Legal en Audiencia de Tránsito:

Por este servicio, **Banesco Seguros, S.A.**, brindará al **ASEGURADO**, previa solicitud, los servicios profesionales de abogados designados por dicha compañía, las veinticuatro (24)

horas del día, durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, para su asistencia y defensa legal, derivada de algún Accidente de tránsito de vehículos que ocasionen daños simples, lesiones u homicidio culposos, en el lugar del accidente, quedando contemplados a cargo de **Banesco Seguros, S.A.** los honorarios del abogado que sea asignado para la asistencia y defensa del **ASEGURADO**, **sólo hasta la audiencia de primera instancia** en el proceso administrativo de tránsito que el siniestro genere. **Banesco Seguros, S.A.** no cubrirá el monto de la fianza o caución que se determine por la autoridad competente para obtener la liberación del **ASEGURADO** o su Vehículo Asegurado.

Queda entendido que **Banesco Seguros, S.A.** cubrirá únicamente los honorarios de abogados por siniestros suscitados en cualquier punto de la República de Panamá y siempre que hayan sido reportados en el momento de ocurridos ante la cabina de operaciones de **Banesco Seguros, S.A.**

EL ASEGURADO en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios.

Banesco Seguros, S.A. no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente **EL ASEGURADO**.

Este servicio será prestado de acuerdo a los montos y eventos máximos que se establecen para tal efecto en el Anexo "B" de este instrumento

Limitaciones a los Servicios de Asistencia

A este contrato le son aplicables las exclusiones y limitaciones previstas en las Condiciones Generales de la Póliza de Automóviles de **Banesco Seguros, S.A.**

Es entendido que además no quedarán cubiertas por las disposiciones de este contrato las averías que sufren los automóviles asegurados que:

- a. Si son utilizados para otros propósitos que no sean los definidos conforme a la Condiciones Generales de la Póliza de Automóviles de **Banesco Seguros, S.A.**;
- b. Mientras se encuentren en calles o carreteras que no sean aptas para ser usadas por automóviles sin doble tracción;
- c. Cuando **EL ASEGURADO** no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.
- d. Cuando el automóvil haya sido introducido ilegalmente al país.
- e. Cuando se encuentren fuera de la República de Panamá (excepto los servicios en el Extranjero);
- f. Los resultantes de los servicios que **EL ASEGURADO** haya contratado sin el previo consentimiento de **Banesco Seguros, S.A.**;
- g. Los derivados de prácticas deportivas en competencias;
- h. Los causadas por mala fe del **ASEGURADO**, el conductor o los ocupantes del automóvil;
- i. Que no estén asegurados o que no estén descritos en las Condiciones Particulares de la Póliza de Automóviles de **Banesco Seguros, S.A.** o que ocurran antes o después de la vigencia de la póliza o de este contrato.

-
- j. No estará contemplados los traslados de vehículos, cuando por negligencia de la estación de gasolina o del **ASEGURADO**, se suministre o coloque un combustible incorrecto.
 - k. Las maniobras por avería.
 - No estarán contemplados traslados de vehículos de taller a taller
 - No estarán contemplados vehículos rentados a una empresa de Alquiler de autos establecida como tal.
 - No se realizan traslados solicitados después de las 24 (veinticuatro) horas de ocurrida la colisión o avería si el vehículo ya se encuentra en un lugar seguro, entiéndase casa, taller o corral.
 - La preexistencia: para efectos del presente contrato se entiende por preexistencia cualquier lesión, enfermedad o dolencia que afecte al **ASEGURADO**, conocida o diagnosticada con anterioridad a la fecha de inicio del contrato. Por lo anterior a criterio de **Banesco Seguros, S.A.** no se prestarán los Servicios materia de este instrumento en situación de preexistencia, además si se presentan los siguientes supuestos, por mencionar pero sin limitar y antera discreción de **Banesco Seguros, S.A.** su comprobación:
 1. Que la enfermedad haya sido diagnosticada por un médico.
 2. Que la enfermedad haya sido aparente a la vista.
 3. Que por sus síntomas y signos, no pudo pasar desapercibida.
 4. Aquellos por los que se hayan efectuado gastos o realizado un diagnóstico que señale que dichos síntomas o signos tuvieron inicio en fecha anterior a la contratación.

En todos los casos, corresponde al **ASEGURADO** comprobar la no preexistencia.

Exclusiones a los Servicios de Asistencia Contigo

No son objeto de los servicios, las peticiones de asistencia por daños causados por:

- Mala fe del **ASEGURADO**, comprobada por el personal de **Banesco Seguros, S.A.** o si en la petición mediare mala fe.
- Eventos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, ciclones.
- Terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular.
- Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerzas o cuerpo de seguridad.
- Energía nuclear.
- Prácticas deportivas en competencias.
- Cuando **EL ASEGURADO** no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.
- Cuando **EL ASEGURADO** no se identifique como **ASEGURADO** de **Banesco Seguros, S.A.**
- Cuando **EL ASEGURADO** incumpla cualquiera de las obligaciones indicadas en este documento.
- La preexistencia: para efectos del presente contrato se entiende por preexistencia cualquier lesión, enfermedad o dolencia que afecte al **ASEGURADO**, conocida o diagnosticada con anterioridad a la fecha de inicio del contrato. Por lo anterior a criterio de **Banesco Seguros, S.A.** no se prestarán los Servicios materia de este instrumento en situación de preexistencia, además si se presentan los siguientes supuestos, por mencionar pero sin limitar y tendrá a discreción de **Banesco**

Seguros, S.A. su comprobación:

- a. Que la enfermedad haya sido diagnosticada por un médico.
- b. Que la enfermedad haya sido aparente a la vista.
- c. Que por sus síntomas y signos, no pudo pasar desapercibida.
- d. Aquellos por los que se hayan efectuado gastos o realizado un diagnóstico que señale que dichos síntomas o signos tuvieron inicio en fecha anterior a la contratación.

En todos los casos, corresponde al **ASEGURADO** comprobar la no preexistencia.

Procedimiento en Caso de Siniestro

Cuando se produzca alguno de los hechos objeto de las prestaciones garantizadas por este Endoso, el Beneficiario o Asegurado, antes de iniciar cualquier acción o efectuar cualquier pago, solicitará a **Banesco Seguros, S.A.** a la línea telefónica exclusiva 366-8585 la asistencia correspondiente, e indicará sus datos de identificación, la matrícula o número de placa del vehículo asegurado y el número de póliza, así como el lugar donde se encuentra y la clase de servicio que precise.

No estarán cubiertos los servicios que **EL ASEGURADO** haya contratado, gestionado y pagado por su cuenta sin el previo consentimiento o autorización de **Banesco Seguros, S.A.**

Banesco Seguros, S.A. gestionará los servicios a que se refiere este contrato siempre que ello no acarree perjuicio para los asegurados y que éstos consientan en proporcionar todos los datos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

Anexo no. 1

Asistencia En El Camino (Vial Km "0") (Cobertura a Nivel Nacional y Costa Rica)	Monto Máximo	Máximo de Eventos
Auxilio vial		3
Cambio de llanta por la de repuesto	B/. 150.00	
Suministro de gasolina necesaria para llegar a la gasolinera más cercana	B/. 150.00	
Paso de corriente o carga de batería para que el vehículo quedo en funcionamiento	B/. 150.00	
Pago de remolque (grúa)		3
Accidente o colisión	B/. 150.00	
Avería o daño mecánico	B/. 150.00	
Mecánico express	B/. 100.00	2
Cerrajería vial (por extravío o pérdida de llaves del auto, se procede a la apertura de las puertas principales del auto)	B/. 100.00	2
Traslado medico terrestre de emergencia (ambulancia)	Sin Limite	
Accidente o colisión	Sin Limite	
Transmisión de mensajes urgentes (información a los familiares o personas indicadas por el asegurado de la colisión o situación de emergencia reportada)	Sin Limite	
Envío y coordinación de conductor designado (en caso de imposibilidad física o mental por causa de la colisión, se envían un chofer designado para mover el vehículo asegurado)	B/. 75.00	2
Referencia de talleres (se refieren talleres de diversos tipos, chapistería, reparación de aire acondicionado, según la lista suministrada por la aseguradora)	Sin Limite	
Referencias médicas (se refieren médicos por provincia y especialidad, indicados por la aseguradora o en su defecto de red propia de la empresa proveedores de servicio)	Sin Limite	
Asistencia por Colisión a Partir del Km "0" / Inspección por Choque (Cobertura A Nivel Nacional)	Monto Máximo	Máximo De Eventos
Envío y pago de inspectores al lugar del accidente (se llena el reporte de colisión, hoja de evaluación de daños y demás documentos requeridos por la aseguradora)	Sin Limite	Sin Limite
Recopilación de información (números de testigos, datos de la contraparte, foto de la cédula y licencia del conductor)	Sin Limite	Sin Limite
Reporte y fotografías digitalizadas del siniestro (panorámica, detalles de daños, huellas de frenamiento, etc.)	Sin Limite	Sin Limite
Coordinación y envío de vehículos siniestrados a talleres previamente aprobados.	Sin Limite	Sin Limite
Llamada y envío del guardia de tránsito al lugar del accidente	Sin Limite	Sin Limite
Asistencia en Viajes Kilometro "25"	Monto máximo	Máximo de eventos
Ayuda para regreso o continuación de viaje	Boleto sencillo	2
Hotel por avería de vehículo	B/. 150.00 Máx. 2 días	2
Hotel por robo total de vehículo	B/. 150.00 Máx. 2 días	2
Desplazamiento de los asegurados por robo del vehículo	Boleto sencillo	2
Asistencia Legal	Monto Máximo	Máximo De Eventos
Orientación telefónica en caso de choque	Sin limite	Sin limite
Orientación telefónica en caso de robo del vehículo	Sin limite	Sin limite
Asistencia legal en primera audiencia de tránsito (firma de poder, representación en juicio, retiro de resolución de tránsito)	Sin limite Sin Limite	Sin limite Sin Limite



Telf +(507) 366-8500



Banesco Seguros Panamá



BanescoSeguros.com.pa



P.H. Banesco Seguros, calle 48 este, Bella Vista, Ciudad de Panamá - Panamá



Telf +(507) 6534-8555



@banescoseguropa



Banesco Seguros Panamá

Centro Especializado
de Atención

366-8555